UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 264 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 03 ABR 2025

VISTOS:

El Proveído N° 870-2025-R del Rectorado, el Memorando N° 785-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 322-2025-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando Nº 2163-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe N° 074-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre prórroga de contrato del personal administrativo por suplencia temporal por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, en el proceso de amparo seguido por el Abog. Wuilmer Víctor Gamboa Santa Cruz contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Expediente Nº 00048-2024-0-0501-JR-DC-01), con sentencia de fecha 10 de octubre de 2024, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha declarado fundada la demanda, ordenando que la citada entidad cumpla con reponer al actor en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su despido, bajo apercibimiento de que en la etapa de ejecución se apliquen las medidas coercitivas prescritas en el Código Procesal Constitucional;

Que, mediante Resolución Nº 03 de fecha 15 de noviembre de 2024, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho ha concedido la actuación de sentencia estimatoria de fecha 10 de octubre de 2024; en consecuencia, ordenó que la entidad demandada Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga cumpla con reponer al demandante Wuilmer Víctor Gamboa Santa Cruz, en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su despido, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas prescritas en el nuevo Código Procesal Constitucional;

Que, conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 264-2025-UNSCH-CU

índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 758-2024-UNSCH-R, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el 31 de marzo de 2025 ha concluido el contrato del personal administrativo por suplencia temporal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución del Consejo Universitario Nº 014-2025-UNSCH-CU, de fecha 16 de enero de 2025;

Que, con Informe N° 074-2025-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 17 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración ha propuesto la prórroga de contrato por suplencia temporal del Abog. Wuilmer Víctor Gamboa Santa Cruz, por mandato judicial;

Que, con Memorando N° 322-2025-UNSCH-OPP-UPM, de fecha 21 de marzo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para la prórroga de contrato por suplencia temporal del Abog. Wuilmer Víctor Gamboa Santa Cruz por mandato judicial;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el artículo 270°, numeral 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 25 de marzo de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, a partir del 01 de abril al 31 de mayo de 2025, el contrato por suplencia temporal como servidor administrativo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por mandato judicial, a la siguiente persona:

CÓDIGO AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 264-2025-UNSCH-CU

SECRETARÍA GENERAL

000516	GAMBOA SANTA CRUZ, Wuilmer Víctor (con cargo a la plaza de Juan Esteban Janampa Janampa)	Abogado II	SPC

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACT/AI/OBR	:	5000002 Conducción y Orientación Superior
META-FINALIDAD	:	00004 - 0001339 Registros Académicos
SEC-FUNC (Mnemónico)	:	0027
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1.00 Recursos Ordinarios
RUBRO	:	1.00 Recursos Ordinarios
ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.1.1 1.1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público) 2.1.3 1.1 13 Contribuciones a Essalud del Personal Administrativo

Artículo 3°.- DISPONER que en caso se reincorpore el titular de la plaza, el contrato respectivo quedará resuelto automáticamente, conforme al artículo 8º, numeral 8.1, literal c) de la Ley Nº 32185.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración para que abone la remuneración al referido servidor, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 264 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/gods